

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 62429/2016

CÓRDOBA, 12 DIC 2016

VISTO Que por Resolución Rectoral N° 2163/2016 se ha convocado a la Asamblea Universitaria para el día 15 de diciembre de 2016 a las 8 hs. en la zona del Edificio Central del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sito en Camino a Capilla de Los Remedios Km. 15,5, Departamento Santa María (zona rural de Toledo, Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Superior había dispuesto, por unanimidad, mediante su Resolución N° 831/2016 se convoque a Asamblea Universitaria para reformar los Estatutos para el mes de Octubre de 2016.

Que el mismo cuerpo mediante su Resolución N° 1059/2016 dispuso prorrogar hasta el mes de noviembre de 2016 la convocatoria.

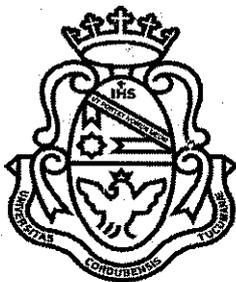
Que a través de la Resolución HCS N° 1.217/2016, se amplió el temario que debe tratar la Asamblea Universitaria.

Que mediante Resolución Rectoral N°2103/2016, dando cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo Superior se convocó a la Asamblea Universitaria para el día 19 de noviembre del año en curso.

Que en la sesión del Honorable Consejo Superior de fecha 15 de noviembre de 2016 se rechazó por 29 votos en contra y 13 votos a favor la propuesta de suspender la referida convocatoria formulada por expediente CUDAP 0055640/2016.

Que el Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, por resolución de fecha 7 de diciembre del corriente, en autos "Brusco, Valeria Ana y otros c/Universidad Nacional de Córdoba – Amparo" (30504/2016), al resolver sobre la cuestión de fondo, rechazó la acción promovida por los actores, declarando que la convocatoria a la asamblea de que se trata constituye un acto propio de la autonomía universitaria, no pudiendo ser calificado de manera alguna como ilegal, arbitraria, ilegítima o inconstitucional.

Que, la Asamblea fue impedida de funcionar en el día, hora y lugar a la que había sido convocada debido a la imposibilidad material derivada de la toma del Pabellón Argentina que llevaba a cabo un grupo de estudiantes con el declarado propósito de impedir el normal funcionamiento de ese órgano de gobierno universitario.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 inc. 3) del Estatuto Universitario es deber del Rector cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior.

Que a esos efectos, deben adoptarse las previsiones necesarias para que la Asamblea Universitaria pueda efectivamente sesionar en la fecha para la que ha sido convocada.

Que se ha comprobado la existencia de mensajes en las redes sociales de grupos que insisten en obstaculizar la realización de la Asamblea, invitando a sumarse a acciones destinadas a impedir el funcionamiento de ese órgano de gobierno universitario.

Que frente a lo expuesto, resulta necesario y conveniente prever alternativas para el supuesto en que el obrar ilegal de esos grupos logre consumir por la vía de los hechos su propósito de alterar el normal funcionamiento institucional.

Que con la notificación de la resolución rectoral mencionada en el encabezamiento se ha dado cumplimiento a la exigencia del art. 7 del Estatuto Universitario en orden a que los miembros de los Consejos Directivos conozcan la fecha y temario de la Asamblea Universitaria, por lo que la eventual necesidad de modificar la localización de la misma no altera sustancialmente aquélla notificación, resultando en todo caso producto de circunstancias de fuerza mayor.

Que para dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del Estatuto Universitario es necesario reiterar la comunicación oportunamente efectuada.

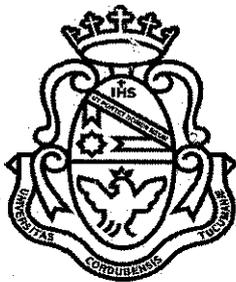
Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar la convocatoria a la Asamblea Universitaria efectuada por Resolución Rectoral N° 2163/2016.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el ingreso de asambleístas al predio del Campo Escuela de la Facultad de Ciencias Agropecuarias se habilite desde la hora siete (07 a.m.) del día de la convocatoria.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

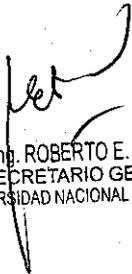
ARTÍCULO 3º: Disponer que, en el supuesto en que no resultare posible sesionar en ese lugar como consecuencia del obrar de terceros, la Asamblea Universitaria se constituya en el Pabellón Amarillo del Complejo Ferial Córdoba ubicado sobre la Av. Cárcano de la ciudad de Córdoba Capital a las nueve y treinta (09:30 a.m.).

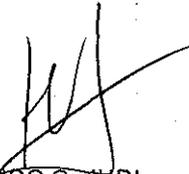
ARTÍCULO 4º: Disponer que, en el caso en que tampoco fuera posible sesionar en el predio mencionado en el artículo anterior, la Asamblea Universitaria se constituya en el Anfiteatro Anatómico de la Cátedra de Anatomía Normal del Hospital Nacional de Clínicas, sito en calle Santa Rosa N° 1.568 de esta ciudad a las once horas (11:00 a.m.).

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Secretaría General de la Universidad a efectos que, en el supuesto en que deba sesionarse en el Predio previsto en el artículo tercero o en el Hospital Nacional de Clínicas, la información sea inmediatamente consignada en la página web oficial de la Universidad e informada a través de los Servicios de Radio y Televisión de la UNC. (SRT.S.A.), para garantizar su más amplia difusión.

ARTÍCULO 6º: Dese cuenta al H. Consejo Superior, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico de la UNC y dese amplia difusión a la presente.

j.d.


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

2371